



ACUERDO No. CSJBTA20-27
26 de marzo de 2020

“Por medio del cual se definen los criterios de reparto de procesos nuevos y acciones de tutela a los Juzgados 35°, 36°, 37°, 38° y 39° de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el artículo 85° de la Ley 270 de 1996, el artículo 3° del Acuerdo PSAA12-9260 del 21 de febrero de 2012, el artículo 6° del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016 y, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria celebrada el once (11) de marzo de dos mil veinte (2020), y,

CONSIDERANDO:

Que existen treinta y nueve (39) Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple permanentes: dos (2) creados virtud del Acuerdo PSAA11-8145 localizados en la localidad de Ciudad Bolívar y, treinta y siete (37) por el Acuerdo PSAA15-10402 - modificado por el Acuerdo No. PSAA14-10412: dos (2) localizados en Kennedy, uno (1) en Suba, uno (1) en San Cristóbal Sur, uno (1) en Barrios Unidos, uno (1) en Chapinero y, veinticinco (25) juzgados ubicados en el centro de los cuales cuatro (4) asumen de manera exclusiva y transitoria el diligenciamiento de los despachos comisorios que el Acuerdo PCSJA17-10832 indica.

Que seis (6) de los anteriores Jueces no habían sido nombrados por falta de disponibilidad de espacios físicos en las localidades.

Que con el Acuerdo PCSJA18-11127 de Octubre 12 de 2018 *“Por el cual se adoptan unas medidas transitorias para algunos juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple y juzgados civiles municipales en la ciudad de Bogotá, y se dictan otras disposiciones”*, el Consejo Superior de la Judicatura transformó transitoriamente los Juzgados del 50 al 86 Civiles Municipales de Bogotá en Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Que revisada la información estadística registrada por los despachos judiciales de esta especialidad en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU BI del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019) se pudo determinar que los veintinueve (29) Juzgados Civiles Municipales transformados en Pequeñas Causas a final de año quedaron con una carga laboral de 38.640 procesos y acciones constitucionales para trámite y fallo (1.332 asuntos en promedio por despacho).

Que adicionalmente, los veintiún (21) Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple localizados en el centro de la ciudad, a treinta y uno (31) de diciembre del año pasado, terminaron con 29.215 procesos y acciones constitucionales (1.391 en promedio).

Que mediante Acuerdo PCSJA20-11508 de febrero 26 de 2020 *“Por el cual se implementan unos juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple en la ciudad de Bogotá, y se dictan otras disposiciones”* se ordena a partir del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020) el ingreso en funcionamiento de un (1) juzgado de pequeñas causas y competencia múltiple en la localidad de Suba y la puesta en funcionamiento de los restantes cinco (5) juzgados de pequeña causas y competencia múltiple en la ciudad de Bogotá para el conocimiento de los asuntos de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) y las reglas establecidas en el Acuerdo PSAA14-10078.

Que según el Acuerdo mencionado en el párrafo anterior, el nuevo Juzgado de Suba se denominará Juzgado 34 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y, los otros cinco (5) despachos a ubicarse en el centro se identificarán con los números 035, 036, 037, 038, y 039 de Bogotá, respectivamente.

Que el Acuerdo PSAA12-9260 del 21 de febrero de 2012, expedido por la Sala Administrativa el Consejo Superior de la Judicatura delegó funciones en el nivel Seccional, tales como la redistribución de expedientes, la suspensión o restricción del reparto, especialización de Juzgados en Causas Orales, Escritas o Mixtas; entre otras.

Que el artículo 6° del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura establece que:

"ARTÍCULO 6°. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales."

Que en consecuencia de lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o.- *Definir los criterios de reparto de procesos nuevos a los Juzgados 35°, 36°, 37°, 38° y 39° de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá;* de tal forma que reciban tres (3) procesos nuevos por cada proceso recibido por los veintinueve (29) Juzgados Civiles Municipales transformados transitoriamente en Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de conformidad con el PCSJA18-11127 prorrogado por Acuerdo PCSJA19-11433 hasta el 30 de noviembre de 2020 y, los veintiún (21) Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple ubicados en el centro de la ciudad

ARTÍCULO 2o.- *Definir los criterios de reparto de acciones tutela a los Juzgados 35°, 36°, 37°, 38° y 39° de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá,* a fin de que reciban sólo el treinta y cinco por ciento (35%) de las acciones constitucionales con respecto a las repartidas a los Juzgados Civiles Municipales; a partir de la fecha y hasta el diecinueve (19) de diciembre del año en curso.

PARÁGRAFO: En el caso de los Juzgados Civiles Municipales transformados transitoriamente en Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta Ciudad, esta medida dependerá de la continuidad de la medida otorgada por el Acuerdo PCSJA18-11127.

PARÁGRAFO 2: La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial colaborará con el seguimiento a esta directriz e informará a este Seccional mensualmente a cerca de su cumplimiento.

ARTICULO 3°. - *Comunicar este Acuerdo* al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Superior, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia de Bogotá y a los Despachos mencionados, para lo pertinente.

ARTÍCULO 4o. - *Publicar,* este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

ARTÍCULO 5o. – *Vigencia:* El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil veinte (2.020).



EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Presidenta

HEPS/ smcc